

Betzchi  
11:15 a.m.



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

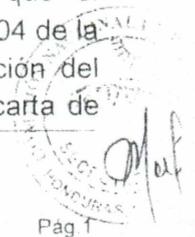
## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1271 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVIN A. ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.1107/17-12-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que según el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Comisión es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutivos 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: "1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaire, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión". **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-377/2018 de fecha 26 de octubre de 2018, emitió dictamen de revisión al documento base para la Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019, señalando que el documento contiene los requisitos señalados en los Artículos 27, 38, 60, 83, 100, 101, 104 de la Ley de Contratación del Estado; 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 1 de noviembre de 2018, se remitió la carta de



Dir. de Adquisiciones y a Ferr. Generales

Oraculo, 02 de Nov 2019.



invitación a participar en el proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", a las sociedades siguientes: MAPFRE|SEGUROS HONDURAS, S.A., mediante Memorando No. GADGA-ME-705/2018; SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., mediante Memorando No. GADGA-ME-706/2018; INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), mediante Memorando No. GADGA-ME-707/2018; DAVIVIENDA SEGUROS, S.A., mediante Memorando No. GADGA-ME-708/2018; y se publicó la referida invitación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y portal de transparencia de la CNBS. **CONSIDERANDO (5):** Que el 19 de noviembre de 2018, se realizó el acto de recepción y apertura de los sobres que contenían las ofertas presentadas por las sociedades oferentes en la forma siguiente, valores en lempiras y con el 15% de Impuesto sobre Venta incluido:

PÓLIZA	SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.	INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.
Incendio Mobiliario y Equipo de Oficina	40,467.35	43,181.63
Equipo Electrónico Fijo	179,004.18	370,353.48
Equipo Electrónico Portátil	59,602.71	102,176.09
<b>SUB TOTAL L.</b>	<b>279,074.24</b>	<b>515,711.20</b>
Impuesto sobre la Renta	41,861.12	77,356.67
Gastos de Emisión	-	1,000.00
<b>TOTALES L.</b>	<b>320,935.36</b>	<b>594,067.87</b>

**CONSIDERANDO (6):** Que la Superintendencia de Seguros mediante Informe de Evaluación Técnica SSEIS-ME-511/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, concluye que: **Conclusiones:** 1. El modelo de póliza de Incendio de Seguros Atlántida, S.A., incluye coberturas, cláusulas y sub límites en beneficio de los intereses de la Comisión. 2. No se observó diferencia en los modelos de la póliza de Equipo Electrónico Fijo y Portátil de SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. e INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., al detallar similares coberturas y exclusiones. 3. Se ratifica que INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., no incluyó en su oferta las coberturas de "Hurto y Sabotaje" para la póliza de equipo electrónico, incumpliendo con lo solicitado en los pliegos de la licitación, recomendando que la sociedad SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., técnicamente es la Institución que cubre la totalidad de los riesgos solicitados asegurar en los pliegos de la licitación, oferta los deducibles en caso de ocurrencia de un siniestro y la prima más baja, sugiere se suscriba el seguro con esta Institución. **CONSIDERANDO (7):** Que la Dirección de Asesoría Legal después de haberse completado todo el proceso de evaluación preliminar, aclaraciones y subsanaciones, según Dictamen emitido mediante Memorando No. DALDL-DL-446/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, es de la opinión que: De la revisión de la documentación legal subsanada se concluye que con fundamento en las disposiciones legales y el documento Base de la Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018, denominada "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019" y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo que: 1) SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. Cumple con todos los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-813/2018 del 5 de diciembre de 2018. 2) INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS). Cumple con todos los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-814/2018 del 5 de diciembre de 2018. **CONSIDERANDO (8):** Que según el Dictamen emitido mediante Memorando No. DALDL-DL-446/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, es del parecer que las sociedades SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. e INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), continúen con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018, denominada "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019",

señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (9):** Que la Superintendencia de Seguros mediante Memorando SSEIS-ME-511/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, complementó su Dictamen Técnico de fecha 29 de noviembre de 2018, en el cual, realiza un análisis comparativo de los modelos de pólizas presentadas por las sociedades SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. e INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), manifestando que INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS): 1) No cumplió con todas las coberturas requeridas en el documento de licitación para las pólizas de incendio. 2) El modelo de Póliza de Incendio de SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., incluye coberturas, cláusulas y sub límites en beneficio de los intereses de la Comisión. 3) No se observó diferencia en los modelos de la Póliza de Equipo Electrónico Fijo y Portátil de SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. e INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., al detallar similares coberturas y exclusiones. 3) Ratificando que INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., no incluyó en su oferta las coberturas de "Hurto y Sabotaje" para la Póliza de Equipo Electrónico, incumpliendo con lo solicitado en los pliegos de la licitación y recomendando que en vista que SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., técnicamente ofertó cubrir la totalidad de los riesgos solicitados asegurar en los pliegos de la licitación, los deducibles son de menor impacto en caso de ocurrencia de un siniestro, la prima es la más baja de ambas ofertas y el modelo de póliza propone coberturas adicionales a favor de la Comisión, se mantiene la recomendación de suscribir los seguros de Incendio, Equipo Electrónico Fijo y Portátil con esta Institución. **CONSIDERANDO (10):** Que la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando No. GADDP-ME-4272/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, ha confirmado que para la "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", correspondiente a la Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018, se encuentra considerado dentro del Presupuesto formulado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2019, la suma de Trescientos Veinte Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L320,935.38), en el renglón 25400 Primas y Gastos de Seguros. Por lo anterior, se puede cubrir el costo total que corresponde para la "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", requerido mediante el presente proceso de licitación. **CONSIDERANDO (11):** Que la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando No. GADDP-ME-4280/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 ha emitido el Informe de Calificación Posterior, concluyendo que de conformidad a la información financiera, presentada por la sociedad SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento de Licitación Privada para la "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", LP-CNBS-04-2018, consecuentemente, SI califica para cumplir con la contratación de las tres pólizas, tal cual se describen en el mencionado documento de licitación, con un monto de Trescientos Veinte Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L320,935.38). **CONSIDERANDO (12):** Que el Comité de Compras con base en la recomendación efectuada por la Superintendencia de Seguros de Evaluación Técnica, mediante Memorando No. SSEIS-ME-511/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 y según Dictamen Técnico mediante Memorando No. SSEIS-ME-533/2018 de fecha 13 de

diciembre de 2018, donde expresa: **Se ratifica que INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., no incluyó en su oferta las coberturas de "Hurto y Sabotaje" para la Póliza de Equipo Electrónico, incumpliendo con lo solicitado en los pliegos de la licitación;** el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando No. DALDL-DL-446/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018; el Informe de Calificación Posterior remitido mediante Memorando No. GADDP-ME-4280/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería y la confirmación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando No. GADDP-ME-4272/2018, **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) Con fundamento en los Dictámenes Técnicos emitidos por la Superintendente de Seguros a.i. y con lo establecido en los Artículos 131 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, declarar inadmisibles y en consecuencia no tener en cuenta en la evaluación final, la oferta presentada por la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. por no haber cumplido con todas las coberturas requeridas en el documento de licitación para las pólizas de incendio y la cobertura de "Hurto y Sabotaje" para la póliza de equipo electrónico; 2) Adjudicar a la sociedad SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., la "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018, la oferta económica presentada es razonable y está dentro del presupuesto estimado para esta licitación, por un monto de: Trescientos Veinte Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L320,935.38), al siguiente detalle:

Póliza	Costo Total por Ramo	Tasa Neta por Millar	Detalle de las Coberturas
Incendio-Mobiliario y Equipo de Oficina	L40,467.35	1.968%	Para proteger el mobiliario, equipo de oficina y otros enseres propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un valor total L20,562,680.15, según cifras al mes de agosto del 2018.
Equipo Electrónico Fijo	L179,004.18	2.90%	Para proteger el equipo electrónico fijo, propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por L61,725,579.90, según cifras al mes de agosto del 2018.
Equipo Electrónico Portátil	L59,602.71	3.50%	Para proteger el equipo electrónico de uso portátil, propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un valor total de L17,029,347.97, según cifras al mes de agosto del 2018.
<b>SUB TOTAL</b>	<b>L279,074.24</b>		
Impuesto sobre Ventas	41,861.14		
<b>TOTALES</b>	<b>L320,935.38</b>		

El costo total por ramo podrá variar en función de las altas y las bajas que se reporten durante la vigencia de las pólizas, para lo cual se aplicarán, según el Ramo a asegurar, la Tasa Neta por Millar ofertada. **CONSIDERANDO (13):** Que con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras sobre la Base de Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018, "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", procede resolver: a) Declarar inadmisibles y en consecuencia no tener en cuenta en la evaluación final, la oferta presentada por la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. por no haber cumplido con todas las coberturas requeridas en el

documento de licitación para las pólizas de incendio y la cobertura de "Hurto y Sabotaje" para la póliza de equipo electrónico; b) Adjudicar a la sociedad SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., la "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", por un monto de: Trescientos Veinte Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L320,935.38), por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018, en la forma indicada en el Considerando (12) anterior. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 8 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 23, 27, 38, 41, 46, 47, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 120, 125, 126, 127, 131, 132, 136, literal c), y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 63 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 aprobadas mediante Decreto Legislativo No.141-2017; Documento Base de Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018; **RESUELVE:** 1. Con fundamento en los Dictámenes Técnicos emitidos por la Superintendencia de Seguros y en la recomendación emitida por el Comité de Compras según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 14 de diciembre de 2018, declarar inadmisibles y en consecuencia no tener en cuenta en la evaluación final, la oferta presentada por la sociedad INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. por no haber cumplido con coberturas requeridas en el documento de licitación para las pólizas de incendio y la cobertura de "Hurto y Sabotaje" para la póliza de equipo electrónico. 2. Adjudicar con fundamento en la recomendación emitida por el Comité de Compras según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 14 de diciembre de 2018, a la sociedad SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., el contrato de la Licitación Privada No. LP-CNBS-04-2018 "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", por un monto total de Trescientos Veinte Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con Treinta y Ocho Centavos (L320,935.38), por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Licitación y el monto ofertado es razonable y está dentro del presupuesto estimado para esta licitación, valor que está formado de la siguiente manera:

Póliza	Costo Total por Ramo	Tasa Neta por Millar	Detalle de las coberturas
Incendio-Mobiliario y Equipo de Oficina	L40,467.35	1.968%	Para proteger el mobiliario, equipo de oficina y otros enseres propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un valor total L20,562,680.15, según cifras al mes de agosto del 2018.
Equipo Electrónico Fijo	L179,004.18	2.90%	Para proteger el equipo electrónico fijo, propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por L61,725,579.90, según cifras al mes de agosto del 2018.
Equipo Electrónico Portátil	L59,602.71	3.50%	Para proteger el equipo electrónico de uso portátil, propiedad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por un valor total de L17,029,347.97, según cifras al mes de agosto del 2018.
<b>SUB TOTAL</b>	<b>L279,074.24</b>		
Impuesto sobre ventas	41,861.14		
<b>TOTALES</b>	<b>L320,935.38</b>		



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

El costo total por ramo podrá variar en función de las altas y las bajas que se reporten durante la vigencia de las pólizas, para lo cual se aplicarán, según el Ramo a asegurar, la Tasa Neta por Millar ofertada. **3.** Autorizar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión, suscriba el Contrato de la "CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y/O RAYO PARA EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ELECTRÓNICO FIJO Y ELECTRÓNICO PORTÁTIL DE LA CNBS, PERÍODO 2019", para el período comprendido de las doce meridiano (12:00 m) del 31 de diciembre de 2018 a las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2020, con la sociedad SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. **4.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a las sociedades SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. e INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), para los fines legales correspondientes. **5.** Previo a la firma de los contratos, SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., deberá presentar constancias que establezcan: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **6.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVIN A. ANDRADE**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

  
*Maura J. Portillo G.*  
**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General